



BOLETIN

OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil.

Circular.

núm. 65.

Beneficencia.

Las Juntas de Beneficencia y Caridad de esta provincia encargadas especialmente en el descubrimiento de todas las fundaciones y memorias pias que haya en sus respectivos pueblós, y en la adquisicion de cuantas noticias relativas á las mismas les sean necesarias y convenientes pedirán á dicho fin, á los encargados en la custodia de los archivos parroquiales la exhibicion de los libros de establecimientos de dichas fundaciones, en donde hallarán con claridad y exactitud cuanto necesiten, sin sufrir las molestias que produciría el registro de los Archivos de donde con mucho trabajo sacarían poco fruto pudiendo exigir la exhibicion de la fundación original en el caso de que los datos que arroje el libro de establecimientos sean diminutas. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 14 de Mayo de 1836.—Esteban Pastor.

AVISO OFICIAL.

Subdelegacion de Rentas de esta provincia de Córdoba.

En la Subdelegacion de Rentas de esta ciudad y provincia y por testimonio del infrascripto escribano se ha seguido causa contra José Vazquez de esta vecindad por aprehension de seis libras y cuarteron de cigarros de contrabando la que seguida por el orden de derecho se ha proveido el definitivo asesorado que á la letra dice como sigue,

AUTO.

En la ciudad de Córdoba á veinte y dos dias del mes de Abril de mil ochocientos treinta y seis; el Sr. D. José Lopez Garcia Intendente Subdelegado de Rentas de ella y su provincia habiendo visto esta causa, lo espuesto por el Sr. Asesor adjunto su Sria dijo: Que declarando el comiso del tabaco aprehendido para la aplicacion correspondiente debió de condenar y condenó á José Vazquez en la multa de cuarenta rs. para los aprehensores y en las costas, exigiendose una y otra condena de los bienes del Vazquez y de los de su madre Maria Medina. Y por este su auto que su Sria proveyó con acuerdo y parecer del Sr. su Asesor así lo mando y firmo de que doy fé:—José López Garcia.—Antonio Ramirez Arellano.—José Enriquez.

OTRO.

Subdelegacion de Rentas de esta provincia de Córdoba.

En esta Subdelegacion de Rentas y por ante el infrascripto escribano se sigue causa contra Josefa Carrillo vecina de esta ciudad por aprehension de cinco varas de coco la que seguida por el orden legal se ha proveido el auto definitivo asesorado que dice así.

AUTO.

En la ciudad de Córdoba á 22 dias del mes de Abril de mil ochocientos treinta y seis; El Sr. D. José Lopez Garcia intendente Subdelegado de Rentas de ella y su provincia habiendo visto esta causa, lo espuesto por la parte fiscal y al Sr. Asesor adjunto su Sria dijo: que declarando el comiso de las cinco varas de coco aprehendidas para la aplicacion correspondiente debia de condenar y condenó á la procesada Jose-

fa Carrillo en las costas ocasionadas. Y por este su auto que su Sría. proveyó con acuerdo y parecer del Sr. su Asesor así lo mandó y firmó de que doy fé.—José Lopez Garcia.—Antonio Ramirez de Arellano.—José Enriquez.

OTRO.

Subdelegacion de Rentas de esta provincia de Córdoba.

En la causa que se sigue en esta Subdelegacion de Rentas y ante el infrascripto escribano para averiguar el tabaco que se habia depositado en la huerta que en la villa de Villanueva de Córdoba llevaba en arrendamiento Gaspar Sanchez, se ha proveido el auto asesorado que á la letra dice como sigue.

AUTO.

En la ciudad de Córdoba á 13 dias del mes de Mayo de 1836. El Sr. D. José Lopez Garcia Intendente Subdelegado de Rentas de ella habiendo visto esta causa lo espuesto por la parte fiscal de la Real Hacienda y parecer del Sr. Asesor adjunto su Sría. dijo: debia de mandar y mandó se sobresea en su continuacion absolviendo á Antonia Morillo, y María Alamillo á las que se pongan en libertad apercibiendose seriamente á la primera y condenandola en las costas ocasionadas para cuya exaccion, soltura de las procesadas y notificaciones se libre el correspondiente exorto al Sr. Juez de primera instancia de la villa de Pozoblanco á cuyo partido corresponde la de Villanueva de Córdoba, é insertandose en el boletin oficial. Y por este su auto que su Sría. proveyó con acuerdo y parecer del Sr. su Asesor así lo mandó y firmó de que doy fé.—José Lopez Garcia.—Antonio Ramirez de Arellano.—José Enriquez.

OTRO.

Subdelegacion de Rentas de esta provincia de Córdoba.

En la causa que se sigue en esta Subdelegacion de Rentas y por testimonio del infrascripto escribano de la misma por aprehension de generos de ilícito comercio hecha en el campo de Adamuz por el 2.º Comandante del cuerpo de Carabineros de Hacienda pública se ha dictado el auto que á la letra dice como sigue.

AUTO.

En la ciudad de Córdoba á catorce dias del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y seis; El Sr. D. José Lopez Garcia Intendente Subdelegado de Rentas de ella y su provincia habiendo visto esta causa, lo espuesto por la parte fiscal y dictamen del Sr. Asesor adjunto su Sría. dijo: Que declarando el comiso de los generos aprehendidos para la aplicacion con arreglo á Reales Instrucciones, separandose tresci-

entos rs. para el pago de las costas del Juzgado, debia de mandar y mandó, se pase la causa á la Contaduría de Rentas Provinciales para la liquidacion, e insertandose en el boletin oficial de esta provincia. Y por este su auto que su Sría. proveyó con acuerdo y parecer del Sr. su Asesor así lo mandó y firmó de que doy fé.—José Lopez Garcia.—Antonio Ramirez de Arellano.—José Enriquez.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia.

En este mi Juzgado y por testimonio del infrascripto escribano se ha seguido causa por aprehension de generos de ilícito comercio, sin reo en la cual de ultimo estado ha recaido el auto que dice así:

En Córdoba á trece de Mayo de mil ochocientos treinta y seis el Sr. D. José Lopez Garcia Intendente Subdelegado de Rentas de ella habiendo visto esta causa, lo espuesto por la parte fiscal de la Real Hacienda, y parecer del Sr. Asesor adjunto su Sría. dijo: que declarando el comiso de los generos aprehendidos para la aplicacion correspondiente debia de mandar y mandó se sobresea en su continuacion. Y por este su auto que su Sría. proveyó con acuerdo y parecer del Sr. su Asesor así lo mandó y que se inserte en el boletin oficial y lo firmaron de que doy fé.—José Lopez Garcia.—Antonio Ramirez de Arellano.—José Enriquez.

OTRO.

Ministerio de Hacienda Militar de esta provincia.

HOSPITALES.

El Ordenador Gefe principal de la Administracion militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía.

Estandome prevenido por la Intendencia general del ejército con fecha 29 de Abril último, que proceda á la nueva subasta de los hospitales militares de Cadiz y Algeciras, bajo los mismos pliegos de condiciones aprobados por S. M. que rigen en las contratas de D. Manuel Mathieu, que deben quedar rescindidas desde 15 del corriente mes, en virtud de Real orden de 21 de dicho Abril, he señalado para el único remate que ha de celebrarse en esta ordenacion, por tiempo de dos años contados desde que se comunique la soberana aprobacion, el dia 10 de Junio proximo á las doce de su mañana, en los estrados de la referida dependencia, sita en el patio de la Contratacion de los Reales Alcazares; en cuya secretaría se hallarán de manifesto los espresados pliegos de condiciones.

Anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en los indicados asientos, acudan con sus proposiciones á esta Ordenacion por sí ó por medio de apoderados debidamente autorizados, ó las dirijan por conducto

de los comisarios de guerra de dichos dos puntos con la anticipacion necesaria. Y para que llegue a noticia de todos, he acordado que al presente edicto se le dé la publicidad prescripta en la Real instruccion de 28 de Marzo de 1832.—Sevilla 10 de Mayo de 1836.—Joaquín Miranda. Manuel de Laseras, secretario.—Es copia: El Comisario de Guerra.—Manuel de Robles.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

VENTAS DE FINCAS NACIONALES.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia, y para los efectos prevenidos en el artículo 17 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo último, se inserta lo que sigue del boletin oficial de Ventas Nacionales publicado en Madrid.

ANUNCIO n.º 6.

Fincas para cuyo remate se señala día.

A consecuencia de las tasaciones de fincas nacionales publicadas en el boletin oficial núm. 1.º manifestaron en la Intendencia de esta provincia varios interesados de los que pidieron dichas tasaciones, el allanamiento á pagar su importe, en conformidad de lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo último; y en cumplimiento del artículo 3.º de la misma se anuncian los remates de las fincas que se expresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital á los 40 dias de la fecha de este anuncio, que cumplirán en 11 de Junio proximo, en cuyo día tendrán efecto desde las once de la mañana á la una de la tarde, ante el Sr. D. Luis Mayans, Ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Francisco Casado, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Sindico.

Finca que perteneci6 al suprimido convento del Carmen Calzado.

Una casa sita en esta corte plazuela del Carmen, que hace esquina y vuelve por la calle de los Negros, señalada por la primera con el número 1, y por la segunda con el 11, manzana 352, que tiene de sitio en la planta baja 5278 $\frac{5}{8}$ pies cuadrados, y en la principal 8165, que se halla tasada en 640.461 rs. vn..

A la suprimida congregacion de San Felipe Neri.

Otra id. id. calle de la Fresa, con vuelta á la

plazuela de Santa Cruz, señalada con el número 7 por dicha calle, y doce por la citada plazuela, manzana 197, que tiene de sitio 686 $\frac{7}{16}$ pies superficiales, y se halla tasada en 139.019 rs. vn.

Al suprimido convento de Trinitarios Calzados.

Otra id. id. calle de la Montera, señalada con el número 59, manzana 343, que tiene de sitio 1890 $\frac{3}{8}$ pies cuadrados, y se halla tasada en 164.621 rs. vn.

Al suprimido convento de Mercenarios Calzados.

Otra id. id. calle de la Merced, con vuelta á la de Jesus y Maria y de la Espada, señalada con los números 15, 1 y 2, manzana 12, que tiene de sitio 8707 $\frac{3}{4}$ pies superficiales, y se halla tasada en 678.562 rs. vn. (Se continuará.)

ADMINISTRACION DE RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Se hallan vacantes en esta provincia por no haber dado fianzas los que los obtenian los Estancos de tabacos que á continuacion se expresan pertenecientes á las Administraciones subalternas, á saber.

Administraciones.	Estancos de los pueblos.
Aguilar	Casco.
	Monturque.
	Zapateros.
Bujalance.	Casco.
	Cruz verde.
	Venta de la Roda.
	Cañete.
Baena.	Alhendin.
	Casco calle Galana.
	Casco calle Alamos.
Cabra.	Nueva Cartella.
	Espiel.
Fuente-obejuna.	Villaharta.
	Argallon.
	Cuenca.
	Aldeas: Piconillos.
	Id. cañada del Gamo.
	Aldea Ojuelos altos.
	Id. Cardenchosa.
	Id. Posadilla.
	Id. D.ª Rama.
	Id. Oyos.
	Id. Peñarroya.
	Id. Granjuela.
Casco calle del Peso.	
Otro id. Coso.	
Otro id. S. Francisco.	
Lucena.	Benamejí.
	Palenciana.
	Rute.
	Encinas Reales.

	Otro calle de la Feria.
Palma,	Huertas de Pedro Diaz.
	Id. de S. Calixto.
Priego,	Peñafior.
	Casco calle del Rio.
Pozoblanco,	Aldea Zamoranos.
	Fuente Tojar.
Puente Genil,	Castil de Campos.
	Santa Eufemia.
Rambla,	Guijo.
	Casco plaza.
Villanueva de Córdoba,	Casco calle Empedrada.
	Rinconillo.
	Victoria.
	Molino blanco.
	Montalban.
	Santa Ella.
	Aldea Quintana.
	Conquista.
	Cardena,

Los militares retirados del Ejército, los Empleados cesantes y demás personas á quienes acomodan dichos destinos afianzando debidamente con los requisitos de instruccion y que reúnan las cualidades que previenen las mismas y Reales órdenes vigentes, acudirán con sus memoriales al Sr. Intendente de esta provincia desde hoy hasta el 30 del actual pues pasado este plazo se procederá á su provision como está mandado. Córdoba 14 de Mayo de 1836.—Francisco Gil de Sola.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Por disposicion del Sr Intendente de esta provincia se sacan á la subasta el arrendamiento de dos pedazos de olivar, al sitio del desierto de la villa de Aguilar de 528 pies, que pertenecieron al suprimido convento de Carmelitas descalzos de la misma, apreciados en 528 reales annos, cuyo remate se ha de verificar el dia 26 del corriente mes á hora de las doce de su mañana, en las casas moradas de dicho Sr., advirtiendose que deberá ser de cuenta del rematante los derechos de aprecio, y otorgamiento de escritura, unicos en esta clase de remates, el que no deba tener validacion hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general, como el que se halla de manifiesto en esta comision principal, y en la Contaduría del ramo, el pliego de condiciones y demás noticias. Córdoba 15 de Mayo de 1836.—José Bertran de Lis.

Division de la dehesa de la Jara.

Sobre esta cuestion de tan vital importancia para la Sierra, dicen de Villa Pedroche con fecha 6 lo siguiente.

El ilustrado celo del Sr. Gobernador civil de esta provincia impulsado del bien de tanta familia infeliz como yace en estas 7 villas de los Pedroches con noticia que tubo de la reunion de los Diputados que habian de reunirse en Pedroches en 1.º de Mayo para dar principio á tan deseada particion, comunicò orden al Sr. D. Fernando Sepulveda Diputado de provincia por el partido, para que á su nombre concurriese á dicha Junta con el objeto de dar impulso á

dicha division, y que esta se verificase sin ninguna tardanza para que lo general de vecinos de las 7 villas disfrutasen los beneficios que les ofrece un Gobierno reparador. Pero el humor de ciertos magnates de estos pueblos que hasta ahora estan en la posesion de disfrutar por si solos de los intereses de los demás, se han alarmado, llevando muy á mal que el Sr. Gobernador civil haya abrazado esta sabia medida, y han tratado de eludirla por cuantos medios han podido, aprovechandose del ascendiente que tienen con otros de sus convecinos, que poco instruidos de sus verdaderos intereses, apoyan estas ideas queriendo sostener, que solo á los Diputados corresponde exclusivamente la division sin que una autoridad extraña que así la supone la de la primera autoridad de la provincia que le está confiada el bien y fomento de sus administrados, pueda entremeterse en ella, sin preveer estos alucinados que su plan favorito es el de entorpecer y dilatar hasta lo sumo tan deseada y provechosa division, y venir á parar á una demanda judicial para que nunca tenga efecto, y arruinar mas estos desgraciados pueblos: pero los Ayuntamientos de Torremilano, Alcaracejos y Añora con el celo é ilustracion que distingue á sus individuos sostubieron con calor y energia en la Junta general celebrada en 4 de Mayo en Pedroche, y así lo consignaron en el acuerdo, que se adherian, y prestaban la mas lata, y gustosa obediencia á una disposicion dictada por la sabiduria é ilustracion de una autoridad tutelar que desde luego ha previsto que solo poniendose al frente y removiendo los obstaculos que han de promoverse por los que no la quieren, puede por sí llevar adelante deseada division; bien seguro que verificada esta, se identificarán seis mil familias de que con poca diferiencia consta el número de vecinos que compone las 7 villas de los Pedroches, con el beneficio é ilustrado gobierno de nuestra adorada Isabel, pues apenas habrá cincuenta individuos entre todas ellas, que no amen de corazon la particion, y el que así opine acaso lleve la torcida idea de no crear interesados sostenedores del actual Gobierno.

—A los ladrones publicos de nuestra provincia parece les ha llegado su Sanmartin. Al amanecer del 13 fué aprehendido en la huerta llamada del Naranjal, Juan de Aguilar alias la Lluca: apodo derivado de las buenas crias de ladrones que ha sacado; veterano en el oficio, desertor de presidio y escalador de la carcel de Espejo. En la tarde del mismo dia fué preso dentro de esta ciudad su compañero Juan Rodriguez alias el Chury muy conocido por sus proezas en toda la provincia. Estas importantes prisiones han sido hechas por el Teniente Comandante accidental de la compañía de Seguridad pública D. Ildefonso Jurado con fuerza de la misma. En el dia se ven completamente asegurados los caminos principales de nuestra provincia sin verificarse un robo hace tiempo. El interés que van tomando los pueblos contra los malhechores acabará de estirparlos, aunque pareciera esto paradoja no hace mucho tiempo.